



## ACUERDO METROPOLITANO No. 15

( Noviembre 26 de 2010)

Por medio del cual se aprueba el factor regional para el cálculo de la tasa retributiva por vertimientos puntuales en tramos II y III del Río Medellín para el período Diciembre 01 de 2009 – Septiembre 30 de 2010

### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 128 de 1994, los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, las Resoluciones 372 de 1998 y 1433 de 2004 y Acuerdo Metropolitano No. 11 de Agosto 30 de 2006.

#### CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003, mediante el cual se reglamentó la tasas retributiva por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales, modificado parcialmente por el Decreto 3440 de 2004, la Entidad expidió el Acuerdo Metropolitano No. 11 de Agosto 30 de 2006, por el cual se definen las metas de reducción de carga contaminante por vertimientos puntuales al Río Aburrá durante el período 2006-2011 para la DBO<sub>5</sub> y SST.
2. Que previamente y acorde con el procedimiento establecido para ello en la normatividad antes citada, la Entidad expidió la Resolución 000358 de Junio 23 de 2006, por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad para el Río Medellín para el periodo 2006-2016.
3. Que igualmente, mediante Resolución 000056 de febrero 2 de 2006, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por Empresas Públicas de Medellín.
4. Que lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, reglamentado por la Resolución 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
5. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 3100 de 2003, al final de cada período anual el Director de la Autoridad Ambiental Competente presentará al Consejo Directivo un informe, debidamente sustentado, sobre la cantidad total de cada parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa, vertida al recurso durante el período, con el fin de que el Consejo analice estos resultados en relación con la meta establecida y, si es del caso, realice un ajuste a la tarifa, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del citado.



6. Que el factor regional aplicado a los usuarios pasivos de la tasa retributiva empezará con un valor igual a uno (1), el cual se ajustará anualmente a partir de finalizar el segundo año, el cual se aplicará a los usuarios que no hayan cumplido con la meta de reducción, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$FR_1 = \frac{FR_0 + (C_c - C_{CM})}{(C_{CL} - C_{CM})}$$

Donde:

$FR_1$  = Factor regional ajustado.

$FR_0$  = Factor regional del año inmediatamente anterior

$C_c$  = Total de carga contaminante recibida por la cuenca, y vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo en el año inmediatamente anterior expresada en Kg/año; descontando la carga contaminante vertida de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa.

$C_{CM}$  = Meta global de carga contaminante para la cuenca, cuerpo de agua o tramo expresada en Kg/año; descontando la meta de reducción de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa.

$C_{CL}$  = Total de carga contaminante vertida por los usuarios sujetos al pago de la tasa a la cuenca, cuerpo de agua o tramo al inicio del quinquenio expresada en Kg/año; descontando la carga contaminante al inicio del quinquenio de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa.

7. Que la determinación del Factor regional, se realiza aplicando la fórmula establecida en el artículo 15 de Decreto 3100 de 2003, donde  $C_{CM}$  es la carga de la meta a reducir por el usuario.
8. Que para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa, la evaluación de la meta individual se hará de acuerdo con el cronograma establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y, en caso de no cumplir, el factor regional se calculará de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 15 del decreto 3100 de 2003.
9. Que de acuerdo con lo anterior, el ajuste del factor regional se aplicará para el período de facturación comprendido entre el primero (01) de diciembre de 2009 y el treinta (30) de septiembre de 2010.

10. Que una vez evaluado el cumplimiento de la meta de reducción de carga contaminante de la DBO<sub>5</sub> y SST para el período 01 de octubre de 2008 a 30 de septiembre de 2009, se tiene el siguiente nivel de cumplimiento:

Tabla 1. Para los usuarios no conectados al servicio de alcantarillado de EPM:

Tramo	Carga Línea base		Meta a reducir		Meta a verter año 2011		Carga período		Reducción carga		Factor Regional	
	Ton/año		Ton/año		Ton/año		Ton/año		Ton/año		Factor Regional	
	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST
II	1.300,4	1.766,0	68,4	65,0	1.299,0	1.792,0	64,2	1.878,5	1.236,2	-86,5	1,0	3,24
III	1.323,3	1.166,6	69,6	42,9	1.321,9	1.183,2	1.432,4	575,5	-110,5	607,7	2,09	1,0

Tabla 2. Para los sectores de responsabilidad de EPM:

Tramo	Carga Línea base		Meta a reducir		Meta a verter año 2011		Carga período		Reducción carga		Factor Regional	
	Ton/año		Ton/año		Ton/año		Ton/año		Ton/año		Factor Regional	
	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST
II	47.334,2	29.257,3	0,0	0,0	51.808,0	32.259,5	42.609,4	39.277,0	9.198,6	-7.017,5	1,0	2,34
III	2.439,1	783,3	0,0	0,0	2.626,6	866,3	1.210,5	1.207,9	1.416,1	-341,6	1,0	2,54

11. Que acorde con lo expuesto, se deberá ajustar el factor regional para efectos del cálculo del monto mensual a cobrar por concepto de tasa retributiva por vertimientos puntuales.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ajustar el factor regional para el cálculo de la tasa retributiva por vertimientos puntuales en los tramos II (Primavera – PTAR Bello) y III (PTAR Bello – Estación Papelsa), del Rio Medellín así:

Tabla 1. Para los usuarios no conectados al servicio de alcantarillado de EPM

Tramo	Factor Regional	
	DBO	SST
II	1	3.24
III	2.09	1

Tabla 2. Para los sectores de responsabilidad de EPM

Tramo	Factor Regional	
	DBO	SST
II	1	2.34
III	1	2.54

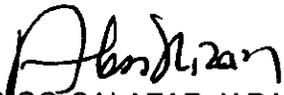
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la facturación y cobro de las Tasas Retributivas por vertimientos puntuales para el período primero (01) de diciembre de 2009 y el treinta (30) de septiembre de 2010, teniendo en cuenta el factor regional determinado para los tramos II y III.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del 26 de noviembre de 2010, según consta en el Acta respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de noviembre de 2010.

  
ALONSO SALAZAR JARAMILLO  
Alcalde Metropolitano  
Presidente Junta Metropolitana

  
MAURICIO FACIO LINCE PRADA  
Secretario Junta Metropolitana  
Director Área Metropolitana del Valle de Aburrá